

Vocales: Don Juan Iranzo Martín, Catedrático de Universidad. Doña Sara González Fernández, Profesora titular de Universidad. Don Juan José Rubio Guerrero, Profesor titular de Universidad. Don José Miguel Andreu García, Profesor titular de Universidad. Don Luis Orgaz García, Técnico Comercial y Economista del Estado. Doña Rosa Puech Fernández-Pacheco, Técnico Comercial y Economista del Estado, que actuará como Secretaria.

## ANEXO IV

Don .....  
con domicilio en .....  
y documento nacional de identidad número .....  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo .....  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**11334** *ORDEN de 7 de mayo de 1991 por la que se procede a la corrección de errores y omisiones detectados en la de 22 de abril, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

Advertidos errores y omisiones en el texto del anexo a la Orden de 22 de abril inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 1 de mayo, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

## ANEXO

En la página 13918, donde dice: «Puesto de trabajo: Subdirección General de Seguridad Vial, Subdirector general adjunto. Número: 1. Nivel: 29. Complemento específico: 1.374.876 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo (artículo 25 Ley 30/1984): A. Otros requisitos: Titulación técnica. Experiencia en puesto de coordinación, dirección y/o ejecución de obras para la seguridad vial», debe decir: «Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico. Puesto de trabajo: Subdirección General de Seguridad Vial, Subdirector general adjunto. Número: 1. Nivel: 29. Complemento específico: 1.374.876 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo (artículo 25 Ley 30/1984): A. Otros requisitos: Titulación técnica. Experiencia en puesto de coordinación, dirección y/o ejecución de obras para la seguridad vial».

Madrid, 7 de mayo de 1991.-P. D. (Res. 12 de diciembre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 17).-El Director general de Servicios, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA, COMERCIO  
Y TURISMO

**11335** *CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de abril de 1991 por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por libre designación puestos de trabajo en el Departamento.*

Padecido error en la inserción del anexo de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 104, de fecha 1 de mayo de 1991, páginas 13919 y 13920, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En todos los puestos, donde dice: «Formación Profesional», debe decir: «Forma de Provisión».

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION

**11336** *ORDEN de 29 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía (IEO).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal existentes en la Escala de Preparadores del IEO, Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1, a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores del IEO, con sujeción a las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 45 plazas por los sistemas de promoción interna, de acceso libre y de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública (aplicable según la Ley 23/1988, de 28 de julio).

1.1.1 El número de vacantes reservadas al sistema de promoción interna es de 10 plazas.

1.1.2 El número de vacantes reservadas al sistema de acceso libre es de 15 plazas.

1.1.3 El número de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas es de 20.

1.1.4 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema de acceso libre.

Las plazas sin cubrir, de las afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en ningún caso podrán acumularse a las de los otros dos sistemas.

1.1.5 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).

1.1.6 El personal laboral que supere las pruebas de acceso en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido.

1.1.7 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los tres sistemas.

1.1.8 Según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 995/1990, una de las plazas convocadas por el sistema de acceso libre queda reservada para aspirantes que, teniendo la condición legal de personas con minusvalía lo hagan constar oportunamente en la solicitud. En el supuesto de que la plaza no sea cubierta, se acumulará a las de dicho sistema.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero; el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991; y el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1991, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en el anexo I:

1.3.1 Sistemas de promoción interna y de acceso libre, fase de oposición.

1.3.2 Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, fase de concurso y fase de oposición.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que superen el proceso selectivo según la puntuación total obtenida por éstos a lo largo

de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en las bases 1.1.5 y 1.1.8 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la primera quincena del mes de junio.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes que participen por cualquiera de los tres sistemas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.1.1 Ser español.
- 2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.
- 2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- 2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan, lo que se acreditará mediante certificación que se adjuntará a la solicitud, y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo D serán computables para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Los aspirantes que concurren a las plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 2.3.1 Mantener una relación laboral de carácter fijo con la Administración, en situación de activo o de excedencia con reserva de plaza.
- 2.3.2 Ser titular en la fecha de entrada en vigor de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones (CECIR) como reservado a funcionario y adscrito a la Escala de Preparadores del IEO.
- 2.3.3 Los requisitos indicados en los párrafos anteriores se acreditarán, en el momento de presentar la solicitud, mediante copia cotejada del contrato laboral o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por el Secretario general del IEO, y mediante certificación de la Dirección General de Servicios de este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, relativa a la clasificación de la CECIR, respectivamente.

2.4 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno, en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En la solicitud deberá figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos a que se refiere la base 3.4, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Quienes presentaren su solicitud a través de representación diplomática o consular adjuntarán a la misma el comprobante bancario de haber satisfecho los mismos.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con minusvalía con grado igual o superior al 33 por 100, que opten por el cupo de reserva, deberán cumplimentar, en su

caso, dichos requisitos y declarar expresamente en la instancia que reúnen tal condición.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 13313192, de Caja Postal. Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», y que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excuidos, indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios e incluirá la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

## 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.3 Para actuar válidamente a partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.4.

5.6 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se

establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

Si en la realización de los ejercicios se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala, previa consulta al Departamento a que esté adscrito, podrá recabar el correspondiente dictamen de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfono 91/347 52 64.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, a menos, una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

5.12 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del día 14), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones independientes de aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna y por el de acceso libre, por orden de puntuaciones alcanzadas, y por el de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copias certificadas de las tres listas de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

c) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición mediante certificación de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

8.2 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Los aspirantes aprobados en el turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para acceder a la condición de personal laboral fijo de la Administración.

8.4 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados por el turno libre y por el de promoción interna deberá realizarse una vez finalizado el proceso selectivo y publicada la relación de aspirantes seleccionados, con posterioridad a la presentación de documentos y previa oferta de los mismos.

8.6 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados y del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como de la correspondiente certificación de la lista de aprobados expedida por el Tribunal.

8.7 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.8 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 12 de noviembre de 1990), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Magadán Amutio.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y Presidente del Tribunal.

## ANEXO I

## Turno libre y de promoción interna

## Fase de oposición

La oposición constará en ambos turnos de dos ejercicios de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, tres temas sacados al azar, dos correspondientes a la primera parte del programa y uno correspondiente a la segunda parte.

Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública.

A este ejercicio se le otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de una hora, un supuesto elegido por el aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el temario que aparece en la primera parte del programa.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

El Tribunal podrá solicitar aclaraciones a los aspirantes en un plazo máximo de quince minutos.

A este ejercicio se le otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

## Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía.

## Turno de plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública

## Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos que se valorarán son los siguientes:

Por cada año de servicios prestados a la Administración, en la condición de laboral, un punto, hasta un máximo de 10 puntos.

Por servicios efectivos prestados a la Administración en la condición de laboral, hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos del siguiente modo:

Hasta 5 puntos por participación activa en programas, estudios, trabajos, cursos, seminarios, etc., sobre temas relacionados con la investigación marina.

Hasta 5 puntos por participación en campañas oceanográfico-pesqueras o en embarques de prospección y control técnico, o por experiencia en trabajos en plantas de cultivo de seres marinos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán aplicar para superar la fase de oposición.

## Fase de oposición

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter eliminatorio: Desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos horas, dos temas, para lo cual se extraerán cuatro temas al azar, dos de la primera parte del programa y dos de la segunda parte, eligiendo el opositor un tema correspondiente a cada parte.

Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal en sesión pública.

Se otorgará una calificación máxima de 25 puntos, siendo necesario obtener 12,5 puntos para superar el ejercicio.

## Calificación final

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

## ANEXO II

## PROGRAMA

## PRIMERA PARTE

Tema 1. Funciones de ayuda técnica en una campaña de investigación en hidrología y contaminación marina. Aparatos y su manejo. Tipos de datos y su preparación.

Tema 2. Funciones de ayuda técnica en una campaña de investigación en geología marina y en elaboración de cartas de pesca. Aparatos y su manejo. Tipo de datos y su preparación.

Tema 3. Funciones de ayuda técnica en una campaña de investigación en prospecciones por arrastres. Aparatos y su manejo. Tipo de datos y su preparación.

Tema 4. Funciones de ayuda técnica en una campaña de investigación en prospecciones pesqueras por métodos acústicos. Aparatos y su manejo. Tipo de datos y su preparación.

Tema 5. Funciones de ayuda técnica de observadores a bordo de un buque que realiza una manera de pesca comercial. Aparatos y su manejo. Datos y su preparación.

Tema 6. Funciones de ayuda técnica en una campaña de plancton y producción primaria. Aparatos y su manejo. Datos y su preparación.

Tema 7. Funciones de ayuda técnica en una campaña de estudio de bentos. Aparatos y su manejo. Datos y su preparación.

Tema 8. Funciones de ayuda técnica en una planta de investigación en cultivos de moluscos. Aparatos y su manejo. Tipo de datos y su preparación.

Tema 9. Funciones de ayuda técnica en una planta de cultivo de peces. Aparatos y su manejo. Tipo de datos y su preparación.

Tema 10. Funciones de ayuda técnica en una planta de cultivo de crustáceos. Aparatos y su manejo. Tipos de datos y su preparación.

Tema 11. Funciones de ayuda técnica en un laboratorio de química analítica. Aparatos y su manejo. Tipo de datos y su preparación.

Tema 12. Funciones de ayuda técnica en investigaciones en el crecimiento de peces. Obtención de muestras. Metodología. Aparatos y su manejo. Claves talla/edad.

Tema 13. Funciones de ayuda técnica en investigaciones sobre la maduración y la fecundidad de peces. Obtención de muestras. Metodología. Tallas de maduración. Aparatos.

Tema 14. Funciones de ayuda técnica en investigaciones de corrientes marinas. Aparatos, manejo y datos a preparar.

Tema 15. Funciones de ayuda técnica en la toma de muestras para un proyecto de control en las mareas rojas. Metodología. Aparatos.

Tema 16. Muestreo biológico en laboratorio de un lote de peces procedente de la captura comercial. Metodología. Datos a tomar. Preparación de muestras.

Tema 17. Técnicas de muestreo de peces, moluscos, crustáceos a bordo de un buque de investigación y de un buque de pesca.

Tema 18. Técnicas de muestreo de peces, moluscos, crustáceos en las lonjas. Datos a considerar. Ponderaciones a la captura.

Tema 19. Funciones de ayuda técnica en muestreo de bentos intermareal. Aparatos, manejo y datos a preparar.

Tema 20. Procesamiento automático de datos oceanográfico-pesqueros. Principales herramientas informáticas más utilizadas: Bases de datos, hojas electrónicas y sistemas de tratamientos de textos. Breve idea de su funcionamiento.

## SEGUNDA PARTE

## Oceanografía

Tema 1. La Oceanografía. Definición, división y objetivos. La toma de muestras en Oceanografía: Significado e importancia.

Tema 2. Aparatos utilizados para determinar las variables físicas del mar. Descripción y uso de botellas, batitermógrafos, batisondas y otros.

Tema 3. Medidas directas de corrientes. Aparatos y sistemas de operación.

Tema 4. Las mareas. Generalidades. Aparatos para su medida. Lecturas de mareogramas.

Tema 5. Representación gráfica de variables y perfiles oceanográficos.

Tema 6. Oxígeno disuelto en agua de mar. Técnicas de determinación.

Tema 7. Balanzas analíticas. Uso, manejo y mantenimiento.

Tema 8. Métodos y técnicas de prospección utilizados en Geología marina.

Tema 9. Sedimentos marinos: Aparatos empleados para su recolección. Preparación y manejo de muestras de sedimentos.

Tema 10. Cartas batimétricas y de navegación: Tipos y utilización.

Tema 11. El plancton. Muestreos de fito y zooplancton. Redes, botellas y otros aparatos, su utilización. Manejo y conservación de muestras.

Tema 12. El bentos. Metodología para su estudio en fondos rocosos y fondos blandos. Manejo y conservación de muestras.

Tema 13. Conservación y utilización de lupas, microscopios y otro material óptico. Técnicas de determinación de clorofilas. Técnicas de determinación de producción primaria con carbono 14. Precauciones a tomar.

Tema 14. Cultivo de animales marinos. Técnicas generales y especies cultivadas más importantes. Fases del cultivo. Organización general de una planta de cultivos.

Tema 15. Recogida de ejemplares y acondicionamiento en laboratorio. Alimentación y cuidados, controles de crecimiento.

Tema 16. Cultivos auxiliares para alimentación larvaria: Algas, rotíferos, otros organismos.

Tema 17. Campañas de investigación pesquera. Objetivos. Adquisición, manejo y tratamiento de datos a bordo.

Tema 18. Artes de pesca pelágica. Datos que deben recogerse a bordo y en puerto en muestreos de pesca pelágica.

Tema 19. Artes de pesca demersal. Datos que deben recogerse a bordo y en puerto en muestreos de pesca demersal.

Tema 20. Preparación de los datos procedentes de las distintas especialidades de la investigación oceanográfica. Codificación, depuración, clasificación, archivo y recuperación. Bancos de datos.

Tema 21. El Instituto Español de Oceanografía. Historia. Organización territorial y organización administrativa. Funciones.

### ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía

Tribunal Titular:

Presidente: Don Antonio Dicenta Ballester, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don José Demetrio de Armas Pérez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; doña Purificación Mafé Seco, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; doña Carmen Rodríguez Puente, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretaria: Doña Carmen Pérez Muñoz, Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tribunal Suplente:

Presidente: Don José Ramón Pascual Domínguez-Gil, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don Benjamín Albalat Gómez, Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía; don Carmelo Ruiz Sanz, Escala de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía; don Julián Gómez Gallego, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Secretario: Don José Rivera Rodríguez, Cuerpo General de Gestión de la Administración del Estado.

### ANEXO IV

Don ..... con domicilio en ..... y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala ....., que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**11337** ORDEN de 8 de mayo de 1991 por la que se corrigen errores detectados en la de 25 de abril de 1991 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo A:

En la página 14173, donde dice: «número de orden: 21. Plazas: 1», debe decir: «número de orden: 21. Plazas: 2».

En la página 14173, donde dice: «número de orden: 23. Plazas: 1», debe decir: «número de orden: 23. Plazas: 4».

Madrid, 8 de mayo de 1991.-P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

**11338** ORDEN de 8 de mayo de 1991 por la que se corrigen errores detectados en la de 26 de abril de 1991 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Departamento.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 108, de fecha 6 de mayo de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo A:

En la página 14181 y a continuación del número de orden 14 debe ir el: «Número de orden 15. Plazas: 1. Localidad: Madrid. Localización del puesto: Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales, Dirección General de Cooperación Territorial, Subdirección General de Cooperación con la Administración Local, Consejero Técnico. Nivel: 28. Específico: 1.374.876. Admon.A2. Grupo: A. Cuerpo: EX11. Descripción del puesto: 1. Tareas relacionadas con el estudio de los temas de colaboración Estado-Administraciones Locales. 2. Seguimiento de Convenios Administración Estado-Administración Local. 3. Análisis órganos de colaboración Estado-Administración Local. 4. Seguimiento órganos Comunidades Autónomas-Entidades Locales. Méritos relativos al puesto: 1. Conocimiento de técnicas de cooperación 3 puntos. 2. Experiencia de la problemática local: 3 puntos. 3. Formación de competencias Estado y Entidades Locales: 3 puntos. 4. Conocimiento cooperación Comunidades Autónomas-EE.LL.: 3 puntos. M/E.

Número de orden: 16. Plazas: 1. Localidad: Madrid. Localización del puesto: Secretaría de Estado para la Admon. Pública, Dirección Gral. Organización, puestos de trabajo e informática. Subdirección Gral. de Análisis de Retribuciones. Analista Retributivo. Nivel: 26. Específico: 970.368. Admon. AE. Grupo: A/D. Cuerpo EX11. Cursos de Formación: Gestión de Personal, Symphony, Dbase II plus. Descripción del puesto: 1. Análisis de las Retribuciones del personal funcionario. 2. Mantenimiento y actualización de bases de datos. 3. Difusión de sistemas de evaluación del desempeño. Méritos relativos al puesto: 1. Conocimiento y experiencia en retribuciones de personal funcionario o estatutario: 5,5 puntos. 2. Conocimiento sobre presupuestación del Cap.: 1,4 puntos. 3. Conocimiento sobre gestión de personal funcionario: 2,5 puntos. E.»

Página 14178 en el número de orden 3: Columna de localización del puesto, donde dice: «Subdirección General de Organización, Consejero Técnico de Organización y Puestos de Trabajo», debe decir: «Subdirección General de Organización, Consejero Técnico de Organización.»

Madrid, 8 de mayo de 1991.-P. D., (Orden de 25 de mayo de 1987), Juan Ignacio Moltó García.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO

**11339** RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 1991, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se aprueban las listas de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en el Centro de Investigaciones Sociológicas y se convoca a los opositores para la realización de la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en las bases de la convocatoria del concurso-oposición libre, anunciadas por Resolución de la Subsecretaría, de 18 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), para acceder a una plaza de Ordenanza y una plaza de Limpiaadora, esta Presidencia ha resuelto: